

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, REPUBLICA DE ARGENTINA.**

Helberth Augusto Choachí González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, en su carácter de Rector (Acuerdo del CS No. 010 de 2024) de la Universidad Pedagógica Nacional, en adelante UPN, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 de 1955, con domicilio en la calle 72 No. 11 - 86, Bogotá, D.C., Colombia y Mg. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Museos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo. -----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscritos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y por parte de la UPN el Acuerdo del CS 027 de 2018. -----

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones. -----
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas. -----

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----



QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Pedagógica Nacional mediante la dirección de su portal institucional en su portal [www.pedagogica.edu.co](http://www.pedagogica.edu.co) , y Universidad Nacional de La Plata en su portal <https://www.unlp.edu.ar> -----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

NOVENA: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes. -----

DÉCIMA: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Acuerdo. -----

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

DECIMA SEGUNDA: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la



ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes. Si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

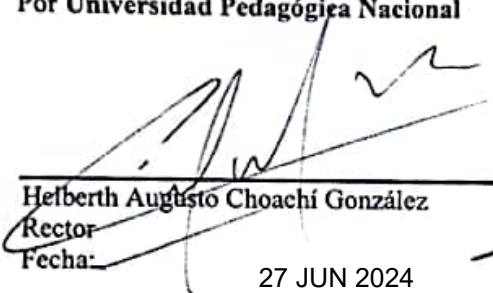
PARÁGRAFO: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias -----

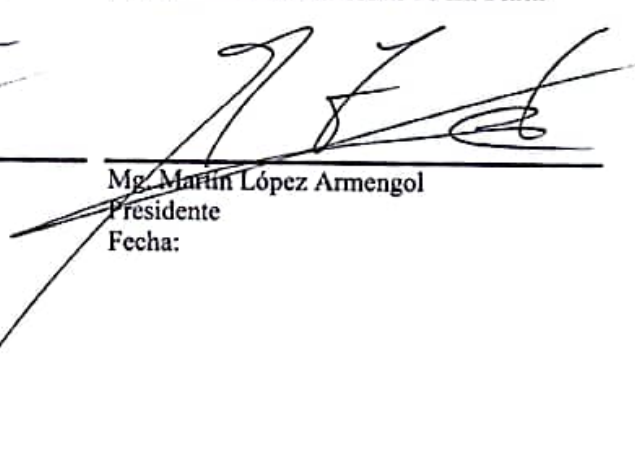
En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales. ----- 27 de junio de 2024 -----

Por Universidad Pedagógica Nacional

Por Universidad Nacional de La Plata

  
\_\_\_\_\_  
Helberth Augusto Choachí González  
Rector  
Fecha:

27 JUN 2024

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Martín López Armengol  
Presidente  
Fecha: